MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

(FF-SEMARNAT-038) Autorizacion para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio, reutilizacion, reciclaje y/o co-procesamiento y tratamiento.

08/FP-0108/06/22

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta_ 19_2022_SIPOT_3T_2022 FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19__2022__SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL C. DELEGADO
21 JUN. 2022
Hora 12:35 p.m.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2022/120
Chihuahua, Chih., a 10 de Junio del 2022

JESUS ERNESTO GRIJALVA LIMAS
REPRESENTANTE LEGAL
RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.
[redacted]

Número de Registro Ambiental RES0801900345	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-22 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.	
JESUS ERNESTO GRIJALVA LIMAS [redacted]	Chihuahua, Chih., a 10 de Junio de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Delegación Federal para obtener la Prorroga de la autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 03 de Junio de 2022, y registrado con No. de bitácora 08/FP-0108/06/22, el C. Lic. Jesus Ernesto Grijalva Limas, Representante Legal de la empresa **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** solicitó Prorroga a la Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.

2. Que **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO S.A. DE C.V.,** presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación en el Acopio de Residuos Peligrosos No. C00-2-49-000013280_0000-0-1, expedida por la empresa SEGUROS ATLAS., con vigencia al 3 de JULIO de 2022.

3. Que la empresa **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO S.A. DE C.V.,** conforme a la información que obra en el Sistema Nacional de Tramites Electrónicos (SINATEC) de la SEMARNAT tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): **RES0801900345.**

SG.RP.08-2022/120

Número de Registro Ambiental RES0801900345	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-22

EMPRESA AUTORIZADA

RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros de un **Centro de Acopio de Residuos Peligrosos de: (sólidos y líquidos contaminados corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) con una capacidad máxima de almacenamiento para 18,220 (diez y ocho mil doscientos veinte) tambos de 200 (doscientos) lt. de capacidad, y/o su equivalente en otro tipo de envases como cajas de cartón, yardas cúbicas o contenedores de varias capacidades, para el área de residuos sólidos, donde también podrán almacenarse residuos líquidos en envases metálicos o de plástico de 200 y 1000 lt. de capacidad, y para el área de residuos líquidos se dispondrá de dos depósitos metálicos, uno con capacidad de 90,000 (noventa mil) lt. para aceites lubricantes contaminados y otro de 110,000 (ciento diez mil) lt., para agua contaminada con hidrocarburos, así como una área para una [redacted]e a la siguiente tabla para el**

No. de Área	Superficie (m2)	Capacidad Almacenamiento	Observaciones.
1	634.10	5,500 (cinco mil quinientos) tambos de 200 (doscientos) lt., de capacidad y/o equivalente en otro tipo de envases	Área Techada, para almacenamiento de residuos sólidos y líquidos
2	575.14	5,400 (cinco mil cuatrocientos) tambos de 200 (doscientos) lt., de capacidad	Área de almacenamiento a cielo abierto para residuos sólidos.
3	202.80	Dos depósitos metálicos, Uno con una capacidad de 90,000 (noventa mil) lt., para aceites lubricantes contaminados y otro de 110,000 (ciento diez mil) lt., para agua contaminada con hidrocarburos.	Área de almacenamiento para residuos líquidos.

SG.RP.08-2022/120

Número de Registro Ambiental RES0801900345	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-22

EMPRESA AUTORIZADA

RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

No. de Área	Superficie (m2)	Capacidad Almacenamiento	Observaciones.
4	220.48	480 (cuatrocientos ochenta) Totes de 1,000 (mil) lt., de capacidad con protección metálica reforzada y debidamente cerrados.	Área de almacenamiento a cielo abierto para residuos sólidos.
5	157.42	650 (seiscientos cincuenta), tanques de 200 (doscientos) lt., de capacidad, para residuos líquidos y sólidos.	Área de almacenamiento techada para residuos líquidos y sólidos.
6	594.42	4,800 (cuatro mil ochocientos) tambos de 200 (doscientos) lt., de capacidad	Área de almacenamiento a cielo abierto para residuos sólidos.
7	106.85	720 (setecientos veinte) tambos de 200 (doscientos) lt., de capacidad.	Área de almacenamiento techada para residuos líquidos y sólidos.
8	135.50	1,150 (Un mil ciento cincuenta) tanques de 200 (doscientos) lt., de capacidad	Área de almacenamiento a cielo abierto para residuos sólidos.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

SG.RP.08-2022/120

Número de Registro Ambiental RES0801900345	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-22

EMPRESA AUTORIZADA

RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO S.A. DE C.V.,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaria podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículo 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

4. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

5. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

SG.RP.08-2022/120

Número de Registro Ambiental RES0801900345	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-22

EMPRESA AUTORIZADA

RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

6. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

7. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

8. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

9. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.

10. Queda prohibido a **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.

11. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

12. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

13. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

SG.RP.08-2022/120

Número de Registro Ambiental RES0801900345	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-22

EMPRESA AUTORIZADA

RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

14. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

15. **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **RECOLECCION ESPECIALIZADA Y SUSTENTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.,** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo".

Dr. Marcos Delgado Ríos.

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/ggp